

R-DNAT-2022-0605
SALTA, 23 de mayo de 2022
Expediente N° 10.216/2020

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación RESOL-2021-3043 APN-ME, mediante la cual se recomienda la habilitación del regreso a la actividad presencial plena; y

CONSIDERANDO:

Que la Res.CS N° 011/2022 expresa en su considerando, que la RESOL-2021-3043-APN-ME recomienda evaluar la habilitación del regreso a la actividad presencial plena, aunque paulatina y controlada de actividades y aforos para lo cual se debe atender a las medidas sanitarias emanadas de las autoridades jurisdiccionales y nacionales en la materia.

Que, dejando a salvo el marco institucional de autonomía universitaria prescrito en la Constitución Nacional y regulado por la Ley de Educación Superior 24.521, el Sr. Rector solicitó oportunamente al Gobierno de la Provincia de Salta, la emisión del instrumento legal pertinente que habilite la presencialidad, conforme a las previsiones internas ya implementadas por esta Universidad Nacional de Salta; es en ese sentido que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Salud Pública de esta Provincia, emite la Resolución N° 1724/2021.

Que el Comité de Emergencia – creado por Res. R N° 191/2020 – señala en su informe de fecha 23/12/21, que se hace necesario el regreso total a las actividades presenciales, tanto académicas como administrativas, dentro de un *"...marco de diálogo permanente con las distintas áreas, a fin de realizar un seguimiento continuo de lo que va pasando y contemplando la realidad para asegurar el resguardo, la prevención, el cuidado y la protección de la comunidad universitaria."*

Que es necesario mencionar que esta Unidad Académica ha emitido distintos documentos en el contexto de la pandemia por COVID-19: R-CDNAT-2020-094; R-CDNAT-2020-118; R-DNAT-2020-310; R-CDNAT-2020-0100; R-DNAT-2020-278; R-DNAT-2020-0700; R-DNAT-2020-0603 y R-DNAT-2020-682, mediante las cuales se ha buscado dar respuestas a la mayor cantidad de estudiantes que requerían avanzar en sus carreras de grado, teniendo en cuenta protocolos existentes para cada actividad.

Que las medidas adoptadas para permitir la continuidad de las actividades formativas, se dan en el marco de excepcionalidad y transitoriedad y desde la responsabilidad que les cabe a las instituciones universitarias, con el objeto de asegurar la calidad de sus procesos, dentro de los márgenes de su autonomía.

Que la Res.CE-1510-2020, señala que la eventual implementación de la modalidad virtual no implica que se esté produciendo un cambio hacia el dictado a distancia de las carreras, de acuerdo a lo definido por la resolución ME-2641-E72017. Las carreras presenciales de esta Universidad, mantienen tal condición.

Que la mayoría de la población cuenta con esquema de vacunación para COVID-19, conforme los plazos y según las prescripciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Que es necesario indicar que el trabajo remoto es una situación excepcional, en un contexto determinado y que solo podrán hacer uso de esta modalidad aquellos docentes que justifiquen debidamente su imposibilidad de realizar las tareas en forma presencial, en cuyo caso deberá informar a la Sra. Secretaria Académica los datos pertinentes a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

Que la institución, hasta el momento y en el contexto de la emergencia sanitaria, ha venido trabajando en virtualización de la enseñanza y no en el marco del modelo de educación a distancia.

Que se entiende el valioso aporte de la modalidad virtual como herramienta de transposición didáctica y en ese sentido, de apoyo al aprendizaje, se recomienda mantenerla respetando estrictamente la carga horaria definida por el respectivo Plan de Estudio.

Que, no obstante, lo mencionado precedentemente se puede mantener la modalidad mixta para las siguientes actividades:

- Defensa Virtual de Tesis de Posgrado.
- Defensa Virtual de Tesis de Grado en situaciones excepcionales que así lo ameriten.
- Exámenes Finales Virtuales en situaciones excepcionales para estudiantes que residen fuera de la provincia.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

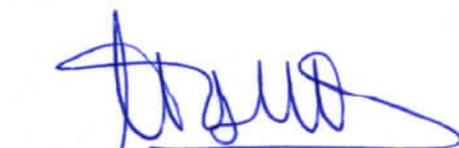
RESUELVE:

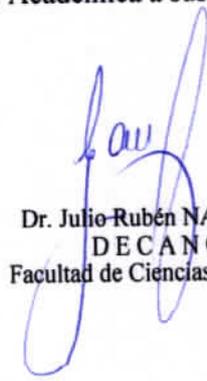
ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el retorno a la PRESENCIALIDAD PLENA de las actividades académicas que involucran el dictado de clases, trabajos prácticos y de laboratorio, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales, Sedes Regionales y Anexos, a partir del día 01/06/2022 y por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que se mantiene el PROCEDIMIENTO para la DEFENSA DE TESIS DE POSGRADO CON MODALIDAD VIRTUAL, de acuerdo a lo establecido en resolución R-DNAT-2020-278.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR aclarado que el trabajo remoto es una situación excepcional, en un contexto determinado y que solo podrán hacer uso de esta modalidad aquellos docentes que justifiquen debidamente su imposibilidad de realizar las tareas en forma presencial, en cuyo caso deberá informar a la Sra. Secretaria Académica los datos pertinentes a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE saber a quien corresponda, notifíquese a las Secretarías de esta Unidad Académica, Direcciones de Escuelas de Agronomía, Biología, Geología, Recursos Naturales y M.A.; Perforaciones (SRT), Ciencias Naturales (SRO), Sedes Regionales de Orán, Tartagal, Metán-Rosario de la Frontera y Anexo Cafayate, CUECNa, ASEA, ASERENA, AGEUS, ASEBi, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones Grales. Administrativa Económica y Académica, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, siga a la Dirección Gral. Adm. Académica a sus efectos. - aim.


Dra. Norma Rebeca ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio-Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales